RODOLFO ESQUIVEL SPÍNDOLA

El adecuado uso fiscal de los pagos

Asimilados a Salarios

Teoría y práctica

Comprender su naturaleza es indispensable para que, con todo derecho, podamos hacer uso de sus beneficios fiscales.

HESS
grupo editorial

El adecuado uso fiscal de los pagos

Asimilados a Salarios

Teoría y práctica

El adecuado uso fiscal de los pagos

Asimilados a Salarios

Teoría y práctica

Primera Edición
Copyright © - Derechos reservados
Grupo Editorial Hess, S.A. de C.V.
Manuel Gutiérrez Nájera 91
Col. Obrera. Del. Cuauhtémoc, Méx., D.F.
C.P. 06800

Diseño y formación: Luis J. Anguiano E.

Ni todo, ni parte de este libro, incluido el diseño de tapa y portada, puede ser reproducido, almacenado o transmitido de modo alguno, ni por ningún medio, sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin autorización expresa del editor.

ISBN: En trámite.

IMPRESO EN MÉXICO / PRINTED IN MEXICO

El adecuado uso fiscal de los pagos

Asimilados a Salarios

Teoría y práctica

Rodolfo Esquivel Spíndola

HESS
grupo editorial

Contenido

Prólogo 9

Introducción 10

Capítulo 1.
Ingresos por los que se puede adoptar la figura de pagos asimilados a salarios 13

Capítulo 2.
La subordinación 19

Capítulo 3.
Las remuneraciones a empleados públicos 33

Capítulo 4.
Rendimientos y anticipos a sociedades y asociaciones civiles y a sociedades cooperativas 35

Capítulo 5.
Honorarios a Consejeros, Comisarios, Gerentes y Administradores 45

Capítulo 6.
Honorarios por servicios prestados en forma prepoderante 59

Capítulo 7.
Servicios personales independientes asimilables a salarios 61

Capítulo 8.
Ingresos percibidos por personas morales con actividad empresarial 101

Capítulo 9.
Casos en los que las personas físicas que enajenan bienes pueden asimilar sus ingresos a salarios 175

Capítulo 10.
Adquisición de acciones a un precio menor al de mercado 179

Capítulo 11.
Maestros de escuela que perciben ingresos asimilados a salarios 181

Capítulo 12.
Otras consideraciones 187

Prólogo

Algunos contribuyentes han utilizado la figura de los pagos asimilados a salarios, con el único fin de disminuir sus cargas impositivas, que sea dicho de paso, son altas. Sin embargo, es un error frecuente hacer uso de tal figura, cuando de origen es improcedente su adopción, es decir, es incorrecto atribuirle la naturaleza de pagos asimilados a salarios, a aquellos que no lo son, y al hacerlo, en esencia, se está simulando un acto, con el único fin de obtener un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

Los pagos asimilados a salarios, no son una invención del contribuyente, legalmente existen, pues los contempla la Ley del Impuesto Sobre la Renta, luego, es arbitrario y abusivo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, objetar, sin el más mínimo análisis, el que por los referidos pagos no se le cubran cuotas.

Si los pagos asimilados a salarios jurídicamente existen, debemos conocer su naturaleza para que, con todo derecho, podamos hacer uso de sus beneficios fiscales, en estricto apego a la ley.

Introducción

Analizaremos el concepto de asimilados a salarios, denominados así de manera práctica en el ejercicio profesional, sin embargo, con precisión podemos señalar, para el caso que nos ocupa, que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contempla dos tipos de ingresos derivados de la prestación de servicios personales:

1. Ingresos obtenidos por la prestación de un servicio personal subordinado.

2. Ingresos asimilados a los obtenidos por la prestación de un servicio personal subordinado.

El concepto "ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado" es más amplio que el de "ingresos obtenidos por salarios"; de hecho aquel incluye a este. Es incorrecto referirnos a ingresos asimilados a salarios, pues en términos de ley, la asimilación se da respecto a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado. No obstante, para fines didácticos y simplicidad de términos; y tomando en consideración la costumbre profesional, en el desarrollo de esta obra nos referiremos al concepto de "asimilables a salarios".

Hay personas que perciben ingresos por la prestación de servicios personales subordinados, dentro de los cuales se incluyen a los salarios.

Hay personas que perciben ingresos por la prestación de servicios personales independientes. Son estos ingresos los que se pueden asimilar a salarios.

Los asimilados a salarios son entonces pagos que se hacen a personas que prestan servicios personales independientes, por lo que, efectuar pagos por servicios personales subordinados y asimilarlos a salarios es incorrecto y por lo tanto, cualquier sanción o crédito que nos imponga o determine la autoridad, estará bien impuesta o determinado.